

COOPERATIVAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 2020, se reúnen en representación de FOESSITRA, los señores Daniel Rodríguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Daniel Perez y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial del 11,5% para el período octubre a diciembre de 2020 sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2019. El aumento será abonado según los siguientes periodos:

- a) El 5% de aumento en el mes de octubre.
- b) El 3,5% de aumento en el mes noviembre.
- c) El 3% de aumento en el mes de diciembre.

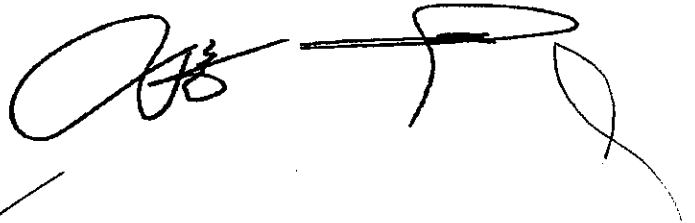
CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los siguientes adicionales en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año:

Adicionales	Octubre	Noviembre	Diciembre
Antigüedad	248.-	257.-	265.-
Guardería	1.863.-	1.869.-	1.925.-
Automotores	515.-	533.-	549.-
Unidades Especiales	622.-	644.-	663.-
Falla de Caja	1.999.-	2.069.-	2.131.-

CLAUSULA TERCERA: Asimismo dejamos constancia que se siguen las negociaciones para la ampliación de las categorías de cooperativas de 2.500 a 5000 y más de 5.000 líneas habilitadas tratando de adecuar el cuadro remunerativo a la realidad de líneas fijas que posean las cooperativas.

CLAUSULA CUARTA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera



preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

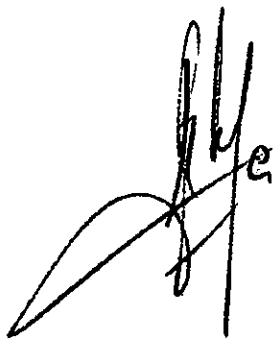
- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA SEXTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 15 de enero de 2021 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder

CLAUSULA SEPTIMA: Se acuerda abonar a todos los trabajadores telefónicos de las cooperativas por el día del trabajador telefónico una suma adicional de \$500 no remunerativos (pesos quinientos) a lo ya abonado para el día del telefónico correspondiente al pago efectuado en marzo del corriente, los que deberán ser abonados con los sueldos del mes de octubre de 2020.

CLAUSULA OCTAVA: Se acuerda abonar a los trabajadores una suma del 4% a cuenta de futuros aumentos durante los meses de enero y un porcentaje similar en febrero, calculado ambos sobre las remuneraciones percibidas por el trabajador al 31 de diciembre de 2020, a ser tenidas en cuenta respecto de la paritaria correspondiente al año 2021.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



Octubre 2020 - 5 %

Categoría de menos de 750 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	30.745	4.250	1.806	2.774	39.575
C	33.879	4.402	1.806	2.774	42.861
D	35.873	4.499	1.806	2.774	44.952
E	38.132	4.615	1.806	2.774	47.327
F	40.137	4.709	1.806	2.774	49.426

Cooperativas de 750 a 1500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	30.901	4.788	1.926	2.897	40.512
C	34.050	4.945	1.926	2.897	43.818
D	36.049	5.040	1.926	2.897	45.912
E	38.305	5.149	1.926	2.897	48.277
F	40.305	5.249	1.926	2.897	50.377

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	31.171	4.820	2.289	2.897	41.177
C	34.161	4.976	2.289	2.897	44.323
D	36.158	5.074	2.289	2.897	46.418
E	38.401	5.185	2.289	2.897	48.772
F	40.411	5.288	2.289	2.897	50.885

Cooperativas de más de 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	31.181	5.356	2.379	3.063	41.979
C	34.327	5.512	2.379	3.063	45.281
D	36.321	5.605	2.379	3.063	47.368
E	38.590	5.720	2.379	3.063	49.752
F	40.587	5.815	2.379	3.063	51.844



Noviembre2020 - 3,50%

Categoría de menos de 750 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	31.637	4.325	1.816	2.816	40.594
C	34.876	4.482	1.816	2.816	43.990
D	36.936	4.582	1.816	2.816	46.150
E	39.271	4.702	1.816	2.816	48.605
F	41.343	4.799	1.816	2.816	50.774

Cooperativas de 750 a 1500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	31.797	4.881	1.940	2.944	41.562
C	35.052	5.043	1.940	2.944	44.979
D	37.117	5.141	1.940	2.944	47.142
E	39.449	5.254	1.940	2.944	49.587
F	41.516	5.357	1.940	2.944	51.757

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	32.077	4.914	2.315	2.944	42.250
C	35.166	5.075	2.315	2.944	45.500
D	37.230	5.176	2.315	2.944	47.665
E	39.548	5.291	2.315	2.944	50.098
F	41.624	5.398	2.315	2.944	52.281

Cooperativas de más de 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	32.088	5.468	2.408	3.115	43.079
C	35.338	5.629	2.408	3.115	46.490
D	37.399	5.725	2.408	3.115	48.647
E	39.743	5.844	2.408	3.115	51.110
F	41.807	5.942	2.408	3.115	53.272

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Diciembre 2020 - 3%

Categoría de menos de 750 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	32.402	4.389	1.825	2.852	41.468
C	35.730	4.551	1.825	2.852	44.958
D	37.848	4.653	1.825	2.852	47.178
E	40.246	4.777	1.825	2.852	49.700
F	42.376	4.876	1.825	2.852	51.929

Cooperativas de 750 a 1500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	32.565	4.961	1.952	2.984	42.462
C	35.910	5.127	1.952	2.984	45.973
D	38.033	5.228	1.952	2.984	48.197
E	40.429	5.344	1.952	2.984	50.709
F	42.553	5.450	1.952	2.984	52.939

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	32.852	4.995	2.338	2.984	43.169
C	36.028	5.160	2.338	2.984	46.510
D	38.148	5.264	2.338	2.984	48.734
E	40.530	5.382	2.338	2.984	51.234
F	42.663	5.492	2.338	2.984	53.477

Cooperativas de más de 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	32.864	5.564	2.433	3.160	44.021
C	36.205	5.729	2.433	3.160	47.527
D	38.322	5.828	2.433	3.160	49.743
E	40.731	5.950	2.433	3.160	52.274
F	42.852	6.051	2.433	3.160	54.496



ENERO 2021 - A Cta de Futuros Aumentos 4 %

Categoría de menos de 750 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	33.698	4.565	1.898	2.966	43.127
C	37.159	4.733	1.898	2.966	46.756
D	39.362	4.839	1.898	2.966	49.065
E	41.856	4.968	1.898	2.966	51.688
F	44.071	5.071	1.898	2.966	54.006

Cooperativas de 750 a 1500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	33.868	5.159	2.030	3.103	44.160
C	37.347	5.332	2.030	3.103	47.812
D	39.555	5.437	2.030	3.103	50.125
E	42.046	5.558	2.030	3.103	52.737
F	44.256	5.668	2.030	3.103	55.057

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	34.166	5.195	2.432	3.103	44.896
C	37.469	5.366	2.432	3.103	48.370
D	39.673	5.475	2.432	3.103	50.683
E	42.151	5.597	2.432	3.103	53.283
F	44.369	5.712	2.432	3.103	55.616

Cooperativas de más de 2500 líneas

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	34.179	5.787	2.530	3.286	45.782
C	37.654	5.958	2.530	3.286	49.428
D	39.856	6.061	2.530	3.286	51.733
E	42.361	6.188	2.530	3.286	54.365
F	44.567	6.293	2.530	3.286	56.676

